

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Página 1 de 3

Resolución Gerencial N° 00804 -2025-MPHCO/GM.

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 00804-2025-MPHCO/GM.

Huánuco, 14 de noviembre de 2025

VISTO:

El Informe Legal N° 868-2025-MPHCO-OGAJ, de fecha 14 de noviembre de 2025, Informe N° 00419-2025-MPHCO-OGA, de fecha 14 de noviembre de 2025, Informe N° 01735-2025-MPHCO-OGA/OL, de fecha 13 de noviembre de 2025, Informe N° 1831-2025-MPHCO-GIOT-SGEP, de fecha 10 de noviembre de 2025, la Carta N° 008-2025-PAA-CAISSA/CONTRATISTA, de fecha 07 de noviembre

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, “Los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, en aplicación del Artículo VIII del Título Preliminar - de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales están sujetos a las Leyes y Disposiciones que, de manera general y de conformidad con los preceptos constitucionales, regulan la actividad y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, el artículo 189 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, señala:

“189.1. Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el personal considerado en la oferta durante el procedimiento de selección.

189.2. El contratista puede solicitar sustituir al personal clave de su plantel técnico, excepcionalmente y con el sustento debido, siempre que quien lo sustituya tenga un perfil igual o mayor a lo establecido en las bases y, en caso de haberse otorgado puntaje por el profesional reemplazado, el reemplazante debe cumplir las mismas condiciones que le ameritaron el puntaje al proveedor.

189.3. La sustitución permanente del personal clave del plantel técnico debe solicitarse a la entidad contratante diez días hábiles antes de la fecha en la que operaría la sustitución. En caso ésta no se pronuncie en dicho plazo, se considera autorizada la sustitución. La entidad contratante aplica una penalidad al contratista si se produce una sustitución del mismo integrante del plantel técnico por segunda vez. El plazo y penalidad señalados no aplican cuando la sustitución se origine por caso fortuito o fuerza mayor o por un hecho sobreviniente no imputable al contratista.

189.4. La sustitución es temporal cuando la fecha de retorno se encuentra dentro del plazo de ejecución y se debe al régimen laboral aplicable del integrante. El contratista presenta su solicitud a la entidad contratante cumpliendo el plazo indicado en el numeral precedente, adjuntando la documentación de sustento. En este caso, el cambio no ocasiona la aplicación de penalidades.

189.5. La entidad contratante autoriza o rechaza la solicitud de sustitución, de manera sustentada, en el plazo máximo de cinco días hábiles, contabilizados desde el día siguiente de presentada la solicitud.” (el énfasis es propio)

Que, mediante Contrato N° 008-2025-MPHCO/GM, de fecha 24 de setiembre de 2025 se suscribe el contrato con la Empresa Inversiones & Servicios CAISSA E.I.R.L, para la ejecución de la IOARR: “RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL CAMINO VECINAL RUTA R 1001032 (PUENTE DASAMAYO) EN LA LOCALIDAD EN LA LOCALIDAD DEL C.P LLAON, DISTRITO DE SANTA MARÍA DEL VALLE, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO” con CUI 2633304, por el monto total de S/ 1.230,973.27 (un millón doscientos treinta mil novecientos setenta y tres con 27/100 soles), por el plazo de 90 días calendarios.

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Página 2 de 3

Resolución Gerencial N° 00804 -2025-MPHCO/GM.

Que, revisado el expediente, se evidencia que el Ing. Felix Marin Guillen, con CIP 71777, presenta su carta de renuncia irrevocable al cargo de Ingeniero Estructurista el 07 de noviembre de 2025 a la empresa Inversiones & Servicios CAISSA E.I.R.L, estrictamente por temas de salud que no le permiten continuar con el cargo mencionado, adjunta Certificado Médico N° 2588021.

Que, mediante Carta N° 008-2025-PAA-CAISSA/CONTRATISTA, presentado con fecha 07 de noviembre de 2025, el Gerente de la empresa Inversiones & Servicios CAISSA E.I.R.L, comunica la renuncia del Ing. Felix Marin Guillen, con CIP 71777, por motivos de salud debidamente sustentada y solicita la autorización para que el Ing. Nestor Eduardo Asencios Chocos, pueda acceder como nuevo Ingeniero Estructurista de la IOARR.

Que, mediante Informe N° 1831-2025-MPHCO-GIOT-SGEP, de fecha 10 de noviembre de 2025, la Sub Gerencia de Ejecución de Proyectos, señala que luego de hacer el análisis se evidencia las causales por las cuales se solicita la sustitución del Ingeniero Estructurista, en merito al artículo 189 el Reglamento de la Ley General de Contrataciones Publicas da el visto bueno al cambio de Ingeniero Estructurista en la IOARR, y recomienda su aprobación mediante acto resolutivo.

Que, mediante Informe N° 1735-2025-MPHCO-OGA/OL, de fecha 13 de noviembre de 2025 el jefe de la oficina de Logística, luego de haber realizado la revisión del expediente señala que el Ing. Nestor Eduardo Asencios Chocos, con CIP 141569, cumple con los requisitos señalados en las bases de la Licitación abreviada de obras N° 005-2025-MPHCO/C-1 y señala que es procedente el cambio del Ingeniero Estructurista de la IOARR.

Que, es preciso establecer que el área usuaria y la Oficina de Logística son las encargadas de revisar la compatibilidad de estándares y/o perfil profesional, conforme a las bases del procedimiento de selección, áreas que emitieron opiniones favorables para el cambio de profesional (Ingeniero Estructurista) de la IOARR: “RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL CAMINO VECINAL RUTA R 1001032 (PUENTE DASAMAYO) EN LA LOCALIDAD EN LA LOCALIDAD DEL C.P LLAON, DISTRITO DE SANTA MARÍA DEL VALLE, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO” con CUI 2633304.

Que, mediante Informe Legal N° 868-2025-MPHCO-OGAJ, de fecha 14 de noviembre de 2025, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica opina: “*Declarar la sustitución de profesional ofertado, Ingeniero Estructurista de la IOARR: “Renovación de Puente; en el camino vecinal ruta R 1001032 (Puente Dasamayo) en la localidad en la localidad del C.P Llaon, distrito de Santa María del Valle, Provincia y Departamento de Huánuco” con CUI 2633304, DEL Ing. Felix Marvin Guillen, con CIP 71777, POR el Ing. Nestor Eduardo Asencios Chocos, con CIP 141569. (...)*”

Que, asimismo, de la revisión y análisis de los documentos de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 189.5 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, se tiene que el plazo por parte de la Entidad para autorizar o rechazar la sustitución de manera sustentada es de cinco días hábiles contabilizados desde el día siguiente de presentada la solicitud. En ese sentido, el documento se encuentra dentro del plazo establecido ya que el contratista (CONSORCIO PUENTES) presento la solicitud el 07 de noviembre de 2025 teniendo como plazo máximo para aprobar o rechazar el 14 de noviembre del 2025, Asimismo, el Ing. Nestor Eduardo Asencios Chocos, con CIP 141569, conforme señala el informe técnico de la Oficina de Logística cumple con los requisitos establecidos en las bases del procedimiento de selección Licitación Publica abreviada de Obras N° 005-2025-MPHCO/C-1.

Que, de acuerdo con lo señalado en líneas precedentes, la parte técnica ha realizado la evaluación de la sustitución del profesional propuesto en este caso el ingeniero estructurista de la IOARR. Se debe tener en cuenta que, la sustitución profesional propuesto, corresponde a una manifestación que ostenta el contratista, y que el profesional reemplazado no pueda oponerse a la voluntad del contratista; sin embargo, también es menester recordar que, dicha acción no lo exime de la obligación de ejecutar la prestación conforme a los términos establecidos en el contrato.

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Página 3 de 3

Resolución Gerencial N° 00804 -2025-MPHCO/GM.

Que, estando a las consideraciones expuestas, y de conformidad con lo señalado por el Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** la sustitución de profesional ofertado, Ingeniero Estructurista de la IOARR: “RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL CAMINO VECINAL RUTA R 1001032 (PUENTE DASAMAYO) EN LA LOCALIDAD EN LA LOCALIDAD DEL C.P LLAON, DISTRITO DE SANTA MARÍA DEL VALLE, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO” con CUI 2633304, **DEL** Ing. Felix Marin Guillen, con CIP 71777, **POR** el Ing. Nestor Eduardo Asencios Chocos, con CIP 141569; conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ESTABLECER** que el Área Usuaria y la Oficina de Logística son responsables de la revisión de la compatibilidad de los estándares y/o perfil profesional, conforme a las bases del procedimiento de selección de licitación pública abreviada de obras N° 005-2025-MPHCO/C-1, para el cambio de profesional aprobado en el artículo primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – **PRECISAR**, que en virtud al Principio de Buena Fe y Presunción de Veracidad que rige el TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la Gerencia Municipal asume que las áreas competentes le proporcionan información que se ajusta a la verdad, debiendo proceder conforme a ella; sin embargo, se prescribe que dicha información, es de naturaleza iuris tantum admitiendo prueba en contrario y por tanto, podrá ser objeto de fiscalización posterior.

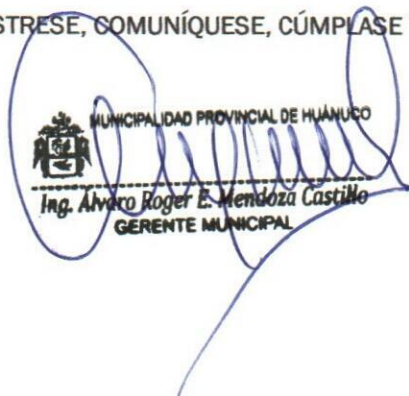
ARTÍCULO CUARTO. – **NOTIFICAR**, el presente acto resolutivo al Sr. Percy Alcantara Asencios, en el Jr. Dos de Mayo N° 659, Int. B-1, Huánuco, con correo electrónico pacchac@hotmail.com, a la Sub Gerencia de Ejecución de Proyectos y a la Oficina de Logística; para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. – **DERIVAR**, los actuados en original en 34 folios a la Gerencia de Infraestructura y Ordenamiento Territorial, para su conocimiento y fines pertinentes de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO SEXTO. – **TRANSCRIBIR**, la presente resolución a las áreas correspondientes, para su conocimiento y fines pertinentes de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO SÉPTMO. – **DISPONER**, a la Oficina de Comunicaciones y Gobierno Digital de la presente resolución en el portal web de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
Ing. Alvaro Roger E. Mendoza Castillo
GERENTE MUNICIPAL

C.c.
Archivo
ING. AREMC/GM